



HOJA INFORMATIVA – FE DE VIDA Y ESTADO

El presente documento tiene un carácter meramente informativo y carece de valor jurídico, por lo que esta Embajada no se hace responsable de su contenido

I.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EXPEDICIÓN DE FES DE VIDA Y ESTADO:

La **fe de vida** (normalmente solicitada por alguna autoridad en España para el cobro de algún tipo de pensión) declara que una persona, española o de otras nacionalidades, y residente en Costa Rica, está viva.

La **fe de vida y estado** declara además, con valor de simple presunción, cuál es su estado civil: soltero, viudo o divorciado. Sin embargo, no contempla el estado civil de “casado”, ya que este se acredita mediante una certificación de matrimonio en la que no consta asiento marginal alguno de separación o divorcio.

A las personas que no tengan inscrito su nacimiento en un Registro Civil español, sólo se les podrá expedir, en su caso, fe de vida, y no de estado civil.

II.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS FES DE VIDA Y FES DE VIDA Y ESTADO:

- Los españoles que soliciten las fes de vida y/o fes de vida y estado deben estar **inscritos como residentes en el Registro de Matrícula de la Embajada de España en San José.**
- **Original que acredite la identidad del solicitante. Pasaporte o DNI español.** caso de no contar con un documento identificativo vigente, debe solicitar su renovación ante la autoridad competente para ello (se recuerda que las Embajadas no tramitan solicitudes de renovación de DNI, ni de carnets de conducir).

III.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Requiere solicitar cita para presentar los documentos, para lo cual debe acceder al [sistema automático de citas de la Embajada de España en Costa Rica](#). Este es un trámite personal. Se ruega traigan los documentos completos y en el orden mencionado en este documento.